JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320190071600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario a ítem 42 la parte actora acredita cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 9 de marzo de 2023, esto es remitir notificación del demandado Raúl Villamizar Cáceres, a la dirección que registra en el pagare, la cual arrojo un resultado negativo, el Juzgado resuelve:

Continuar con el trámite y como quiera que dentro de las presentes diligencias ya se había designado curador ad – litem al Dr. Jair Alexander Olave Calderón, quien en tiempo contesto la demanda y propuso como excepciones de fondo la falta de notificación a la dirección que aparece consignada en el pagare, y excepción genérica, como se observa a ítem 37 del expediente.

Así las cosas en auto separado se procederán a emitir decisión que ordena seguir adelante la ejecución.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de agosto de 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria